



**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE “BECATERAPIAS PARA NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y/O ADULTOS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (AUTISMO), SÍNDROME DE DOWN O PARÁLISIS CEREBRAL 2025” QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; Y EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. ABRAHAM DE JESÚS SIERRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y CUANDO EN ESTE INSTRUMENTO SE REFIERA A LAS DEPENDENCIAS EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTEDECENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona en su Capítulo 1 de los Derechos Humanos y Garantías en su artículo 1°, párrafo primero, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona en el capítulo 1 en el artículo 4°, párrafo trece, que el Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas con discapacidad.

Que la Constitución Política del Estado de Sonora establece en su artículo 1°, los Derechos del hombre con la base y el objeto de las instituciones sociales. En el Estado de Sonora toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establezca.

Que desde la entrada en vigor de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad el 3 de mayo de 2006, México adopta el compromiso de promover, proteger y garantizar los derechos y libertades de este sector de la población (Organización Mundial de la Salud); para lograrlo, el 30 de mayo de 2011 es publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la cual en su capítulo único, artículo 2, fracción XXVII, define a la persona con discapacidad como “toda aquella que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que impone el entorno



**REVISADO**



social, puede impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás”.

Que la Ley general para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el artículo 32 en su fracción III, establece que las instituciones a cargo de servicios y programas sociales en materia de discapacidad proporcionarán la información y la asesoría requerida para favorecer su desarrollo e integración social.

Dentro de los programas del Gobierno del Estado de Sonora implementados en el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, a partir del año 2025 se encuentra el otorgamiento de Becas y Estímulos Formativos para iniciar, continuar o concluir la formación deportiva, cultural y/o la integración de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad física, discapacidad mental o condición mental en el sistema educativo y/o laboral, esto en cumplimiento a la atribución que marca la Ley 275 del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

En consecuencia, una vez precisados los antecedentes del Programa de “Becaterapias para Niñas, Niños, Adolescentes y/o Adultos con Trastorno del Espectro Autista (Autismo), Síndrome de Down o Parálisis Cerebral 2025”, **“LAS PARTES**, se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “LA SECRETARÍA”:

- I.1 Es una Entidad de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 36, 39, 40, 42, 45 y demás correlativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- I.2 Que tiene entre otras funciones el organizar y operar los servicios de salud a la población en el Estado de Sonora, así como realizar todas aquellas acciones tendentes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado.
- I.3 El Dr. José Luis Alomía Zegarra, en su carácter de Secretario de Salud, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 22, fracción V, y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 13 de septiembre del 2021, expedido a su favor por el C. Francisco Alfonso Durazo Montaño, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.
- I.4 Que la Mtra Natalia Navarro Laguna, Directora General de la Dirección General de Atención al Neurodesarrollo, asiste en este acto al Secretario de Salud





GOBIERNO  
DE SONORA  
SECRETARÍA DE  
SALUD PÚBLICA  
ESTADO DE SONORA



DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN AL  
**NEURODESARROLLO**



INSTITUTO DE  
**BECAS Y CRÉDITO  
EDUCATIVO**  
ESTADO DE SONORA

Pública como Administradora del Convenio, que acredita su personalidad con su nombramiento de fecha 16 de febrero de 2024.

**I.5** Que, para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en: Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Primer Piso, Ala Norte, Blvd. Paseo Rio Sonora y Comonfort, Hermosillo, Sonora, C.P. 83280.

**II. DECLARA “EL INSTITUTO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

**II.1** Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial No. 9, Secc. II, Tomo CCI, del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 29 de enero de 2018.

**II.2** Que tiene como objetivo fundamental el otorgamiento de becas, estímulos y créditos educativos, para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil Sonorense.

**II.3** Que el **Lic. Abraham de Jesús Sierra**, acredita su personalidad como Director General del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, con oficio de fecha 01 de septiembre de 2025, expedido y suscrito por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaño, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, relativo al nombramiento que se le otorga el carácter con el cual se ostenta, y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 6, fracción VII y 27, fracciones III, VII y X de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

**II.4** Que la Lic. Aileth Lilian Rodríguez López, Directora de Becas y Crédito, asiste en este acto al Director General como Administradora del Convenio, que acredita la directora su personalidad con su nombramiento de fecha 1 de marzo de 2025.

**II.5** Que para todos los efectos legales de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle Olivares No. 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora.

**III. DECLARAN “LAS PARTES”:**

**III.1** Que reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento, así como la procedencia y certidumbre de sus declaraciones.

**III.2** Que reconocen “**LAS PARTES**” que la relación establecida por este documento de ninguna manera plantea establecer ni considerar la relación de sus integrantes, como relación de trabajo en ambos sentidos.



**III.3** Que tienen el interés común de colaborar en los términos del presente convenio de colaboración institucional del Programa de “Becaterapias para Niñas, Niños, Adolescentes y/o Adultos con Trastorno del Espectro Autista (Autismo), Síndrome de Down o Parálisis Cerebral 2025”; por lo que, las partes manifiestan su voluntad de asumir las obligaciones relativas descritas en el presente instrumento en los términos de las siguientes:

### **C L Á U S U L A S:**

#### **PRIMERA.- OBJETO.**

El presente convenio tiene como objeto fortalecer la vinculación interinstitucional entre “**LAS PARTES**”, en el marco de la implementación del Programa de “Becaterapias para Niñas, Niños, Adolescentes y/o Adultos con Trastorno del Espectro Autista (Autismo), Síndrome de Down o Parálisis Cerebral 2025”, a quien adelante se le denominará” **EL PROGRAMA**”, con la finalidad de que “**LA SECRETARÍA**” lleve a cabo integración del Registro de Terapeutas Verificados del Programa Becaterapias 2025.

**SEGUNDA.- “LAS PARTES”** convienen que para llevar a cabo la ejecución del Programa de “Becaterapias para Niñas, Niños, Adolescentes y/o Adultos con Trastorno del Espectro Autista (Autismo), Síndrome de Down o Parálisis Cerebral 2025”, se realizarán las siguientes acciones:

Por parte del “**LA SECRETARÍA**” Publicar una convocatoria para la **INTEGRACIÓN DEL REGISTRO DE TERAPEUTAS VERIFICADOS DEL PROGRAMA BECATERAPIAS 2025**, en la cual se solicitará la entrega de copias de documentos probatorios que acrediten sus credenciales profesionales y estén registrados ante el órgano regulador sanitario. El objetivo será evaluar la idoneidad, afinidad y experiencia de los aspirantes en la atención de Trastornos del Neurodesarrollo.

- I. Solicitar a los proveedores de servicios terapéuticos (Terapeutas) participantes del Programa de Becaterapias la presentación de copias de documentos oficiales que autentiquen la capacidad de respuesta a esta población, y otorgar una calificación según su cumplimiento con las prácticas clínicas, documentos oficiales y evaluación obtenida en el curso de capacitación.
- II. Como parte del proceso de evaluación, se solicitará un plan de trabajo y un informe de seguimiento de un caso de ejemplo, que deberá subirse sin datos que identifiquen al usuario, con la finalidad de valorar las habilidades de redacción y el correcto llenado de la documentación que deberá elaborar el profesional responsable de la atención.
- III. Capacitar a los terapeutas través de un curso asincrónico diseñado para fortalecer sus competencias profesionales y evaluar su desempeño tanto al final del curso, como durante su práctica por medio de evaluaciones aleatorias.
- IV. Integrar un Padrón de Terapeutas para el Programa de Becaterapias. Este contendrá información sobre los profesionales que han acreditado mediante





- documentación oficial un perfil idóneo para prestar servicios terapéuticos a pacientes con Autismo, Síndrome de Down y Parálisis Cerebral.
- V. Colaborar con la revisión de la convocatoria y reglas de operación del programa de "Becaterapias para Niñas, Niños, Adolescentes y/o Adultos con Trastorno del Espectro Autista (autismo), Síndrome de Down o Parálisis Cerebral 2025" que publicará "EL INSTITUTO".
- VI. Las demás que de común acuerdo establezcan "**LAS PARTES**".

**TERCERA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.**"EL INSTITUTO", asume entre otras cosas, las siguientes obligaciones:

- a) Elaborar y publicar la Convocatoria pública respectiva, así como las Reglas de operación del del programa de "Becaterapias para Niñas, Niños, Adolescentes y/o Adultos con Trastorno del Espectro Autista (autismo), Síndrome de Down o Parálisis Cerebral 2025".
- b) Realizar la apertura de la plataforma digital para el registro de los participantes del presente programa.
- c) Entregar las becas a las Niñas, Niños, Adolescentes y/o Adultos que resulten beneficiadas y/o beneficiados dentro del programa respectivo, mismas que serán entregadas como quedó establecido en la cláusula primera del presente convenio, siempre y cuando cumplan con las políticas de otorgamiento establecidas por "EL INSTITUTO".
- d) Las demás que de común acuerdo establezcan "**LAS PARTES**".

**CUARTA.- RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** Los responsables de "**LA SECRETARÍA**", y "**EL INSTITUTO**" para la administración y seguimiento del presente convenio, serán:

- Por parte de "**LA SECRETARÍA**" la Mtra. Natalia Navarro Laguna Directora General de la Dirección General de Atención al Neurodesarrollo de "**LA SECRETARÍA**", o a quien en su momento cubra dicho puesto, como responsable de la supervisión y ejecución del presente convenio.
- Asimismo, "**EL INSTITUTO**" designa a la Lic. Ailteh Lilian Rodríguez López, **Directora de Becas y Crédito** de "**EL INSTITUTO**", o a quien en su momento cubra dicha área como responsable de la supervisión y ejecución del presente convenio.

**QUINTA. CORREOS ELECTRÓNICOS PARA NOTIFICACIONES MATERIA DEL PRESENTE PROGRAMA.** "**LAS PARTES**" convienen que se podrán compartir información a través de los correos electrónicos señalados para tal efecto, lo anterior para poder dar celeridad a los acuerdos plasmados en el presente convenio de colaboración, mismos que serán los siguientes:

Por parte de "**LA SECRETARÍA**": natalia.navarro.laguna@gmail.com

Por parte de "**EL INSTITUTO**": rodriguez.lopez.aileth@sonora.edu.mx



**SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** “**LAS PARTES**” se obligan a considerar como confidencial toda la información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que conozcan las partes con motivo de la ejecución del presente Convenio, por lo que guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de las Leyes Generales como Estatales en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables; salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.** “**LAS PARTES**” convienen que todo el personal que utilicen para llevar a cabo sus correspondientes obligaciones conforme al presente Convenio, es personal que trabaje exclusivamente para ellas. Asimismo, las Partes reconocen que cuentan con recursos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación laboral con su personal en términos de la Ley Federal del Trabajo.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a cualquiera de las Partes como patrón directo o sustituto del personal de la otra Parte, por lo que cada una de ellas se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y de seguridad social.

**OCTAVA.- MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente Convenio sólo podrá llevarse a cabo previo acuerdo por escrito entre **LAS PARTES** y firmados por los representantes y apoderados de las mismas.

**NOVENA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente convenio inicia a partir del día su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2025. No se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de “**LAS PARTES**”, sin embargo, convienen que en cualquier momento podrán supervisar las actividades derivadas de este Convenio de Colaboración General, para el efecto de evaluar los resultados, y en su caso, hacer las adecuaciones que consideren convenientes.

**DÉCIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** “**LAS PARTES**” para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para la solución de





GOBIERNO  
DE SONORA  
SECRETARÍA DE  
SALUD PÚBLICA  
ESTADO DE SONORA



DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN AL  
**NEURODESARROLLO**

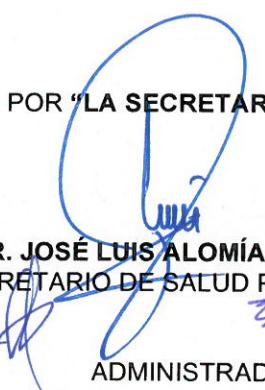


cualquier controversia que pudiera derivarse del mismo, se resolverá de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, quienes de no llegar a dicho acuerdo, y en caso de

subsistir la misma, las partes están de acuerdo en utilizar los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, antes de sujetarse a los tribunales competentes de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Leído que fue el presente instrumento y estando “**LAS PARTES**” de acuerdo en el contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo conforman, se firma cuatro ejemplares, suscribiéndose en la ciudad de Hermosillo Sonora, el día 5 de septiembre de 2025.

POR “LA SECRETARIA”

  
DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA  
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA

ADMINISTRADORA DEL CONVENIO POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL INSTITUTO”

  
LIC. ABRAHAM DE JESÚS SIERRA  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE  
BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL  
ESTADO DE SONORA

~~MTRA. NATALIA NAVARRO LAGUNA~~  
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN AL NEURODESARROLLO

ADMINISTRADORA DEL CONVENIO POR “EL INSTITUTO”

  
LICDA. AILETH LILIAN RODRÍGUEZ LÓPEZ  
DIRECTORA DE BECAS Y CRÉDITO



SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

**REVISADO**

